

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR

SR. NICANOR MELENDREZ PARRA

A FAVOR DE

SRTA. TANNYA SOLEDAD MELENDREZ  
AIZAGA

CUANTIA

S/. 20.000,00

Di 3, copias

@@

@@En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante mi Doctor Jaime Nolivos Maldonado, Notario Décimo Segundo, comparecen: por una parte, los cónyuges señor Wildo Nicanor Meléndrez Parra y señora Lilián Fidelia Lema Vizuite de Meléndrez, de estado civil casados, por sus propios derechos; y, por otra parte, la señorita Tannya Soledad Meléndrez Aizaga, de estado civil soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles por derecho para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fé y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor

INE/ae.

literal a continuación transcribo: " SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar el CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA "COSMOLLANTA IMPORTADORA COMPAÑIA LIMITADA.", contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Por una parte, en calidad de CEDENTES los cónyuges señor NICANOR MELENDREZ PARRA y señora LILIAN FIDELIA LEMA VIZUETE DE MELENDREZ, de estado civil casados, por sus propios derechos y por los que les corresponde en la sociedad conyugal entre ellos formada, ambos dando su expreso y mutuo consentimiento para la celebración de este contrato; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIA la señorita TANNYA SOLEDAD MELENDREZ AIZAGA, de estado civil soltera, por sus propios derechos. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno) Mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito, ante el Notario Décimo Segundo Doctor Jaime Nolivos Maldonado el once de mayo de mil novecientos noventa y tres se constituyó la compañía de responsabilidad limitada denominada "COSMOLLANTA IMPORTADORA COMPAÑIA LIMITADA", con un capital de un millón de sucres. La constitución fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Número novecientos ochenta y uno de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres y se halla debidamente inscrita en el Registro Mercantil el treinta de junio del mismo año; Dos) Mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito, ante el Notario Décimo Segundo Doctor Jaime Patricio Nolivos Maldonado, el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el siete de septiembre del mismo año, se aumenta el capital a dos millones de sucres y se reforman los estatutos de la Compañía;

Tres) La Junta General de Socios en sesión extraordinaria y universal efectuada el día seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, autorizó por unanimidad la cesión de las participaciones del señor Nicanor Meléndrez Parra. TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- El señor Nicanor Meléndrez Parra con el expreso consentimiento de su cónyuge señora Lilián Fidelia Lema Vizuete de Meléndrez, cede sus veinte participaciones de un mil sucres cada una en favor de Tannya Soledad Meléndrez Aizaga. La presente cesión de participaciones comporta el valor nominal de dichas partes sociales así como los derechos que corresponden a éstas por cuenta de reservas, revalorizaciones, superávit y cualquier otro concepto de tal manera que los cedentes al ceder sus participaciones lo hacen con todos sus derechos, ventajas y privilegios sin reservarse nada para sí dentro de la compañía "Cosmollanta Importadora Compañía Limitada", así como tampoco nada tendrán que responder a partir de la presente fecha por las obligaciones de la compañía pues se entiende que la cesionaria asume los pasivos existentes. CUARTA.- VALOR DE LAS PARTICIPACIONES Y FORMA DE PAGO.- La presente cesión de participaciones se efectúa por el valor nominal, el mismo que es pagado por la cesionaria a los cedentes de contado y en dinero de curso legal. Los cedentes declaran recibir a su entera satisfacción no teniendo nada que reclamar en el futuro por este concepto. QUINTA.- ANOTACIONES.- La cesionaria queda facultada solicitar al señor Notario Décimo Segundo siete razón de esta cesión de participaciones al margen de la matriz de la escritura pública de constitución referida en la cláusula segunda; y, al señor Registrador Mercantil para que anote al margen de la inscripción correspondiente. SEXTA.- GASTOS.- Todos los gastos que

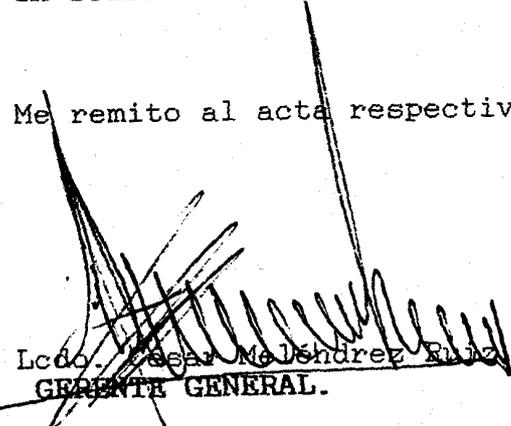
provocare la celebración de la presente escritura pública serán de cuenta y cargo de la cesionaria. SEPTIMA.- ACEPTACION.- Cedente y Cesionaria, aceptan la presente escritura en todo y cada una de sus partes por ser hecha en beneficio de sus respectivos intereses, declarando que nada tienen que reclamarse entre sí ni en perjuicio ni en beneficio en el futuro por ningún concepto relacionado con la compañía "COSMOLLANTA IMPORTADORA COMPAÑIA LIMITADA". OCTAVA.- NUEVA INTEGRACION DEL CAPITAL.- Con la cesión de participaciones efectuada mediante la presente escritura pública el capital de la compañía "COSMOLLANTA IMPORTADORA COMPAÑIA LIMITADA" queda integrado de la siguiente forma: Licenciado César Meléndrez Ruiz, mil doscientas participaciones de un mil sucres cada una; Manuel Meléndrez Ruiz, setecientas ochenta participaciones de un mil sucres cada una; y, Tannya Soledad Meléndrez Aizaga, veinte participaciones de un mil sucres cada una. NOVENA.- DOMICILIO.- Para todos los efectos derivados del otorgamiento del presente contrato, las partes fijan su domicilio en esta ciudad de Quito, sometiéndose a los jueces competentes de la misma y al trámite verbal sumario. Usted, señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo y documentos que fueren necesarios para la validez del presente contrato." ( HASTA AQUI LA MINUTA ).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el Doctor Iván Nolvos Espinosa, Abogado con Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Quito número dos mil quinientos noventa y ocho.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, en

unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe. (firmado) Nicanor Meléndrez Parra, cédula de ciudadanía número: cero seis cero veinte - setenta y ocho uno seis - cuatro, papeleta de votación número: cero once - trescientos noventa y seis; (firmado) - Lilian Lema Vizquete, cédula de ciudadanía número: cero - seis cero dos diez y siete siete cinco nueve cuatro, papeleta de votación número: cero diez - doscientos cuatro; (firmado) Tannya Meléndrez Aizaga, cédula de ciudadanía - número: diez y siete trece ochenta y uno cuatro cero dos seis; (firmado) El Notario doctor Jaime Nolivos Maldonado.  
DOCUMENTOS HABILITANTES:- .....

**CERTIFICADO -**

De conformidad con la disposición constante en el Art. 115 de la Ley de Compañías, CERTIFICO: Que, la Junta General de Socios de la Compañía "COSMOLLANTA IMPORTADORA C. LTDA.", en sesión extraordinaria y universal efectuada el día 6 de febrero de 1.995 con la presencia de la totalidad del capital social, por unanimidad, autorizó que el socio NICANOR MELENDREZ PARRA, ceda sus 20 participaciones en favor de TANNYA SOLEDAD MELENDREZ AIZAGA.

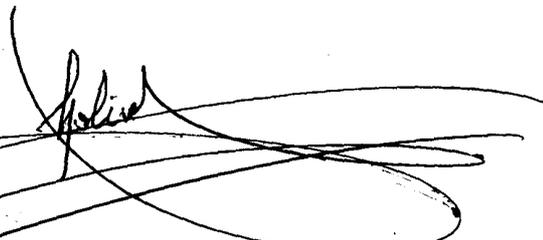
Me remito al acta respectiva.

  
Lcdo. Oscar Meléndrez Ruiz  
GERENTE GENERAL.

Se otor-

gó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA  
COPIA CERTIFICADA, en Quito, a quince de mayo de mil nove-  
cientos noventa y cinco.



*El Notario* 

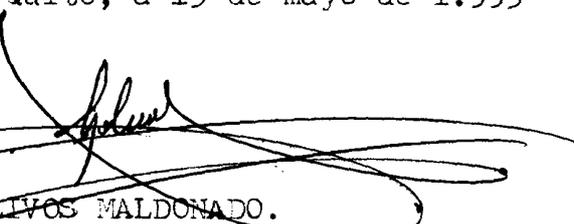
DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

**Dr. Jaime Nolvos Maldonado**  
**NOTARIA-DECIMA SEGUNDA**  
**Teléfono 521993 - 542220**  
**QUITO - ECUADOR**

RAZON:- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pú-  
blica de constitución de la compañía "COSMOLLANTA IMPORTADORA  
CIA. LTDA." celebrada ante mí el 11 de mayo 1.993 de la ce-  
sión de participaciones que realiza Nicanor Meléndrez Parra  
en favor de la señorita Tannya Soledad Meléndrez, por escri-  
tura pública celebrada en esta misma notaría el 5 de mayo de  
1.995.

Quito, a 15 de mayo de 1.995

*El Notario* 

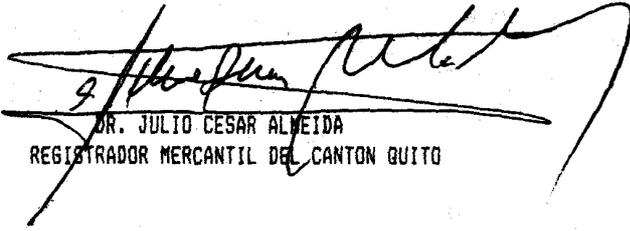
DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

**Dr. Jaime Nolvos Maldonado**  
**NOTARIA-DECIMA SEGUNDA**  
**Teléfono 521993 - 542220**  
**QUITO - ECUADOR**



Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1466 del REGISTRO MERCANTIL de treinta de junio de mil novecientos noventa y tres. a fs. 2498 vta, tomo 124 correspondiente a la constitución de la Compañía " COSMOLLANTA IMPORTADORA CIA.LTDA. " lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco.-EL REGISTRADOR.

  
DR. JULIO CESAR ALMEIDA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

